

NOTA INTERNA

DJU 50/048/2026

Para : Dirección Operativa de Contrataciones
 De : Dirección Jurídica.
 Ref. : Informe de Evaluación CEX N° 06/2025"
 Lugar y Fecha : Villa Elisa, 22 de enero de 2026.

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación en respuesta a la Nota Interna DOC N° 025/2026, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Por la Nota de referencia se remite a consideración el Informe de evaluación del Comité de la CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2025 "ACTUALIZACION DE SOFTWARE PARA INTERPRETACION DE DATOS DE EXPLORACION PETROLERA (2019.3 GVERSE GEOLOGY NETWORK – GVERSE GEOPHYSICS ADVANCED NETWORK)" ID. N° 467.664..

Por Resolución PR/EJ N° 782/25 de fecha 23 de setiembre de 2025 "SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACION POR EXCEPCION N° 06/2025 "ACTUALIZACION DE SOFTWARE PARA INTERPRETACION DE DATOS DE EXPLORACION PETROLERA (2019.3 GVERSE GEOLOGY NETWORK – GVERSE GEOPHYSICS ADVANCED NETWORK)" ID. N° 467. 664..

El Comité de Evaluación fue conformado por Resolución PR/EJ N° 863/25 por los siguientes miembros: Hugo Carreras, Andrés Peralta, Verónica Migone.

En fecha 20 de octubre llegada la fecha y hora límite establecida en las bases y condiciones para la presentación de ofertas, se constata que no se han presentado ofertas. Por tanto, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución DNCP N° 230/25, se posterga la apertura de ofertas.

Seguidamente, en fecha 30 de octubre llegada la fecha y hora límite establecida en las bases y condiciones para la presentación de ofertas, se constata que no se han presentado ofertas. Por tanto, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución DNCP N° 230/25, nuevamente se posterga la apertura de ofertas.

En fecha 15 de diciembre llegada la fecha y hora límite establecida en las bases y condiciones para la presentación de ofertas, se constata que no se han presentado ofertas. Por tanto, en virtud a lo establecido en el Artículo 59 de la Resolución DNCP N° 230/25, nuevamente la Dirección Operativa de Contrataciones emite la Adenda N° 03 para la postergación de la apertura de ofertas.

El Informe de evaluación, tiene fecha de culminación el 21 de enero del 2026 y por el mismo recomienda:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a CONTRATACION POR EXCEPCION 06/25 "ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE PARA INTERPRETACIÓN DE DATOS DE EXPLORACIÓN PETROLERA (2019.3 GVERSE GEOLOGY NETWORK-GVERSE

Abg. Ana Laura González
 Directora Adjunta
 Dirección Jurídica
 PETROPAR

Abg. Carlos Aze López
 Jurídico

NOTA INTERNA

GEOPHYSICS ADVANCED NETWORK)" ID N° 467.664, en virtud a las consideraciones mencionadas.

(1) Análisis

De conformidad a las disposiciones legales citadas, la Dirección Operativa de Contratación (DOC) como unidad a cargo de la realización de los procedimientos de contratación, es la responsable de la revisión y control del cumplimiento de todas las exigencias previstas para garantizar que estos procesos de contratación, en cuanto a su convocatoria, adjudicación y su ejecución se adecuen a las mismas y permitan satisfacer las necesidades de bienes y servicios requeridos por la entidad al amparo de los principios consagrados en el art. 4° de la Ley Nro. 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

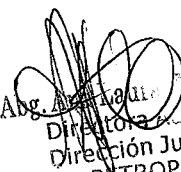
El Artículo 56 de la Ley N° 7021/22 establece: Declaración desierta: *"El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) No se hubiere presentado oferta alguna... Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso de que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización."*

(3) Conclusión

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2.199/2003, que en su art. 22, dice: *"Son deberes y atribuciones del Presidente:....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,...."*, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), podrá remitir a consideración de la Presidencia de Petropar la evaluación mencionada, para su resolución correspondiente.

Es nuestro dictamen.


Abog. Diana Esparola
Jefe Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR


Abg. Alejandro Hernández
Directora Asistente
Dirección Jurídica
PETROPAR


Abg. Carlos Arco López
Director Jurídico
PETROPAR